

RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN N° 001-2024-FCA/UNACH

Chota, 04 de enero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Art. 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración.

Que, la Universidad Nacional Autónoma de Chota, creada por Ley N° 29531, del 11 de mayo del 2010, es persona jurídica, de derecho público, sin fines de lucro, con autonomía académica, económica, normativa y administrativa, conforme a ley.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el Art. IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

En aplicación al Art. 158° literales o) y p) del Estatuto de la UNACH, sobre los deberes de los docentes, así como, el Art. 108° literal b) del Reglamento General de la UNACH, referido a constituir comisiones permanentes y especiales de la Facultad.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN N° 153-2023-FCA/UNACH, de fecha 27 de abril de 2023, se conforma, las Comisiones Permanentes para el periodo 2023, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, hasta el 31 de diciembre 2023.

Que, de conformidad con el Art. 68° de la Ley Universitaria N° 30220 y los Art. 64° y 67° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, y en cumplimiento de las normas institucionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, las Comisiones Permanentes para la culminación del semestre académico 2023-II, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, como se detalla a continuación:

COMITÉ DIRECTIVO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA EPIFA

Dr. Doris Elena Delgado Tapia (directora)
M. Cs. Yuli Anabel Chávez Juanito
Dr. Miguel Ángel Arango Llantoy
M. Cs. Jim Jairo Villena Velásquez
Mg. Pedro Wilfredo Gamboa Alarcon

RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN N° 001-2024-FCA/UNACH

Chota, 04 de enero de 2024

COMISIÓN DE CONVENIOS Y PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA EPIFA

Mtr. Denisse Milagros Alva Mendoza (Presidente)
Dr. Olegario Heiner Cabrera Cabrera
Ing. M. Cs. Wilder Diaz Bautista
Ing. Miguel Angel Mendoza Solis
M. Cs. Eisner Will Castillo Rojas

COMISIÓN DE CONVENIOS Y PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA EPIA

Ms. Augusto Antonio Mechato Anastasio (Presidente)
M. Sc. Amparo Maribel Torres Rodríguez
M. Sc. Janneth Marylin Edquén Nuñez
Mg. Cesar Samaniego Rafeale
Mg. Dario Mestanza Condor
Ing. Cristian Editson Mejia Araujo

COMISIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS

M. Sc. Jimmy Alberto Díaz Estrada (Presidente)
Mg. Flor de María Valqui Pérez
M. Cs. James Alexander Chamaya Gonzáles
Ing. Cristhian Raúl Mauricio Torres
MBA. José Felipe Garrido Julca

COMISIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL

M. Sc. Ever Nuñez Bustamante (Presidente)
Dr. Alfonso Sánchez Rojas
Mg. Virgilio Pablo Ponte Loyola
M. Cs. Leyla Catherine Alarcón Alarcón
Mg. Dora Jhanina Rodríguez Fernández
M. Cs. Roxana Mabel Sempertegui Rafael

COMISIÓN DE ASESORÍA A INCUBADORA DE EMPRESAS

Dr. Héctor Orlando Chávez Angulo (Presidente)
Mg. Martín Díaz Torres
M. Sc. Alex Wilfredo Huatay Saldaña
M.Cs. Livia del Pilar Miranda Toribio
Ing. Daniel Alcides Rafael Delgado

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la revisión y actualización del Reglamento Interno de cada Comisión Permanente, en el marco del TUPA y la normativa de la UNACH.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la presentación de un Informe Final de cada Comisión Permanente, hasta los cinco (05) días del término del ciclo académico.

ARTÍCULO CUARTO: HACER de conocimiento la presente resolución a la Vicepresidencia Académica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Dr. Alejandro Seminario Cunya
Coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional Autónoma de Chota




Ing. M. Cs. Jim Jairo Villena Velásquez
Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional Autónoma de Chota

C.c.
Facultad
Ofic. General de Licenciamiento, Calidad y Acreditación
Vicepresidencia Académica
Archivo